INVITACIÓN SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No M.C 2025-004

MODALIDAD: CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA - INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA

La Institución Educativa Normal Superior "San Carlos", de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015 INVITA a los interesados en presentar propuestas en el presente proceso de selección de mínima cuantía que a continuación se detalla.

Así convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidades que ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, 1050 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Se seleccionará al contratista mediante el procedimiento de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, siguiendo las reglas de la Ley 1474 de 2011, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: INVITACIÓN PÚBLICA, PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS LUGAR Y FECHA, FECHA DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Actividad	Fecha y Hora
Publicación Invitación y Estudios Previos	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Publica y estudios previos	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para la respuesta de observaciones	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir adendas	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Inicio del plazo para presentar propuestas	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)

Cierre del plazo para presentar propuestas	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Apertura de sobres	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Evaluación de las propuestas	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación informe de evaluación	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar observaciones informes de evaluación	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para la respuesta de observaciones el informe de evaluación	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Comunicado de aceptación de la oferta	Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)
Legalización y perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los (02) días siguientes hábiles

Si vencido ese plazo para la presentación de Ofertas no se presentan oferentes se declarará desierto el proceso.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada Conforme a lo establecido en el Cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co), de no ser así se entenderá rechazada.

No será atendida la correspondencia entregada a cualquier otra dirección electrónica diferente a la señalada con antelación. El correo electrónico, de la Institución, es un medio de contacto, más no de radicación, de aclaraciones, documentos o propuestas, estas deberán desarrollarse conforme a lo establecido en el cronograma

De igual forma, solo se recibirán propuestas de los titulares de la misma o un representante o mandatario con poder autenticado, de conformidad con las reglas de seriedad de la oferta.

Por otro lado, cabe anotar que es subsanable su contenido, NO es subsanable la no presentación de los documentos, *"de acuerdo al Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene no aparece claramente acreditado en el proceso de selección no se puede subsanar aquello de lo que carece o no existe al momento de proponer" (…)* bajo este entendido serán subsanables aquellos requisitos aportados en la propuesta, que no aparecen claramente acreditados o no pueden ser correctamente evaluados, por lo que no será subsanable la ausencia de cualquier requisito.

1.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021, las entidades deberán limitar a MIPYMES Departamental o Municipal, los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a MIPYMES que tengan mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando el proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que por lo menos se hayan recibido dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES. Estas solicitudes deben ser radicadas un día hábil antes a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso. Para solicitar la limitación, las MIPYMES Colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial, allegando los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Es pertinente señalar que las personas jurídicas solo podrán presentar solicitud a limitación a MIPYMES siempre y cuando el objeto social les permita ejecutar el contrato resultante del proceso contractual.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Interpretación y Aceptación de la Invitación

En la presente invitación primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la Función Pública (Art 209 de la C.N) y en especial la Contratación Estatal: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva.

El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, cuyo valor deberá comprender los costos directos (materiales, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc). Los errores en la oferta económica, será asumidos por el contratista.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Invitación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

3. OBJETO:

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO GENERAL DE AULA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS, DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓ, FINANCIADO CON RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 243 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025 (N)".

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
CLASE	56121500	Mobiliario general de aula
PRODUCTO	-	-

5. ESPECIFICACIONES DE LOS SUMINISTROS Y CARACTERÍSTICAS EXEGIBLES:

#	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	37	UND	**SILLA INTERLOCUTORA RISMA.** ALTURA TOTAL: 830MM. ANCHO TOTAL:500MM. PROFUNDIDAD TOTAL: 540MM. ALTURA ASIENTO: 460MM. ALTURA ESPALDAR: 300MM. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: ESPALAR EN POLIPROPILENO, ASIENTO EN POLIPROPILENO E INSERTO TAPIZADO EN ESPUMA DENSIDAD 26 COLOR AZUL ARRECIFE, TUBERÍA OVALADA CAL.16, ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, POLIPROPILENO Y ESTRUCTURA COLOR NEGRO.
2	1	UND	**TABLERO BORRA-SECO:** EN FORMICA CUADRICULADA COMPAUTA DE 5MM CON MARCO EN ALUMINIO COLOR NATURAL, DIMENSIONES:120X240.
3	5	UND	**MESA METAL MADERA 2,70 MTS:** LA SUPERFICIE DE MESA GENERAL COLOR MÍSTICO MATE LMG7591TC6, SUPERFICIE MDP DE 25 MM CON BALANCE ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE PVC 2MM TERMOFUNIDIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO 2X2 Y 2X1 CAL 14 O CAL 16, CANAL METALICO. CON 5 GRUMET DE CONEXIÓN PT6 (2 TOMAS DE CORRIENTE Y 1 ETHERNET). ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUIDA CON CABLE ENCAUCHETADO 3 X12, DIMENSION GENERAL 350X60X75, ÁNGULOS DE ANCLAJE AL PISO EN L, NIVELADORES DE ALTURA DIM 270X60X75M
4	4	UND	**MESA METAL MADERA 2,40MTS:** LA SUPERFICIE DE MESA GENERAL COLOR MÍSTICO MATE LMG7591TC6, SUPERFICIE MDP DE 25 MM CON BALANCE ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE PVC 2MM TERMOFUNIDIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO 2X2 Y 2X1 CAL 14 O CAL 16, CANAL METALICO. CON 3 GRUMET DE CONEXIÓN PT6 (2 TOMAS DE CORRIENTE Y 1 ETHERNET). ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUIDA CON CABLE ENCAUCHETADO 3 X12, DIMENSION GENERAL 350X60X75, ÁNGULOS DE ANCLAJE AL PISO EN L, NIVELADORES DE ALTURA
5	3	UND	**MESA PROFESOR DE 120 X60X 73** CON TABLERO EN MDP DE 25 MM ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE TERMOFUNDIDO, ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO DE 2X2 CAL 18 CON PINTURA ELECTROSTÁTICA.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1 Generales:

- Cumplir con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para cada caso en particular.
- Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estrictamente solicitado.
- Cancelar los impuestos de ley.
- Acatar con celeridad las instrucciones que sean impartidas por la supervisión del contrato.
- Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte, entrega e instalación de los suministros objeto del contrato en el lugar que le indiquen el supervisor designado por parte del Institución Educativa Normal Superior "San Carlos".
- Presentar la factura electrónica una vez entregado el suministro a entera satisfacción de la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos".
- De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del contrato como para el pago que la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" efectúe.

- Cumplir el régimen de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades legales para contratar con el Estado
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho.
- Otorgar las garantías a las que haya lugar.
- Presentar un informe de entrega, evidenciando fotográficamente cada producto entregado y la ficha técnica de cada producto y las condiciones de entrega

6.2 Específicas:

- Una vez suscrita el acta de inicio, el oferente seleccionado deberá presentar información detallada sobre la marca, condiciones y características de los bienes que entregará. Esto con el fin de verificar que cumplan con las condiciones técnicas establecidas y que pertenezcan a una marca reconocida en el mercado colombiano.
- Los bienes contratados deberán ser entregado, repartidos e instalados en la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos", por lo que los oferentes deberán tener en cuenta todos los costos y gastos que se generan por concepto de transporte y entrega.
- Efectuar la entrega del objeto contractual con las características y especificaciones técnicas dentro del término y el sitio señalado.
- Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.
- Garantizar que los elementos y artículos sean nuevos y **de marcas reconocidas en el mercado nacional colombiano**. Esta obligación aplica para todos los suministros.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
- Todas las demás inherentes o necesarias de acuerdo a las recomendaciones del supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
- Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Exigir calidad en el suministro de los bienes.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

- Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el supervisor de ser el caso.
- Designar un profesional para realizar la supervisión del contrato de suministros.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
- Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este finen el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

7. PROPONENTES

En la presente selección podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y documentos habilitantes establecidas en la presente invitación pública.

8. FINANCIACIÓN

Como resultado del estudio de mercado realizado por el Rector de la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos", y con base en los requerimientos técnicos del objeto contractual, y los recursos disponibles por la Institución, se pudo establecer que la contratación tendrá un costo de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($53.561.662), el cual será financiado con recursos asignados para primera infancia e Ingresados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa, y asignados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004-11-2025, Rubros Presupuestales: 2201 Adquisición de Mobiliario Escolar del 28 de noviembre de 2025 así:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
Nº. De CDP	**Rubro presupuestal**	**Valor del presupuesto**
004-11-2025	2201 Adquisición de Mobiliario Escolar	$53.561.662
VALOR TOTAL		**$53.561.662**

8.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Las especificaciones del objeto del contrato de suministro, de acuerdo con las necesidades, cantidades y valores del mercado requeridas por la Institución Educativa son las que a

continuación se relacionan:

#	CANT	UNI/MED	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	37	UND	**SILLA INTERLOCUTORA RISMA.** ALTURA TOTAL: 830MM. ANCHO TOTAL:500MM. PROFUNDIDAD TOTAL: 540MM. ALTURA ASIENTO: 460MM. ALTURA ESPALDAR: 300MM. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: ESPALAR EN POLIPROPILENO, ASIENTO EN POLIPROPILENO E INSERTO TAPIZADO EN ESPUMA DENSIDAD 26 COLOR AZUL ARRECIFE, TUBERÍA OVALADA CAL.16, ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, POLIPROPILENO Y ESTRUCTURA COLOR NEGRO.	$ 270.600,00	$ 10.012.200,00
2	1	UND	**TABLERO BORRA-SECO:** EN FORMICA CUADRICULADA COMPAUTA DE 5MM CON MARCO EN ALUMINIO COLOR NATURAL, DIMENSIONES:120X240.	$ 676.500,00	$ 676.500,00
3	5	UND	**MESA METAL MADERA 2,70 MTS:** LA SUPERFICIE DE MESA GENERAL COLOR MÍSTICO MATE LMG7591TC6, SUPERFICIE MDP DE 25 MM CON BALANCE ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE PVC 2MM TERMOFUNIDIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO 2X2 Y 2X1 CAL 14 O CAL 16, CANAL METALICO. CON 5 GRUMET DE CONEXIÓN PT6 (2 TOMAS DE CORRIENTE Y 1 ETHERNET). ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUIDA CON CABLE ENCAUCHETADO 3 X12, DIMENSION GENERAL 350X60X75, ÁNGULOS DE ANCLAJE AL PISO EN L, NIVELADORES DE ALTURA DIM 270X60X75M	$ 3.946.250,00	$ 19.731.250,00
4	4	UND	**MESA METAL MADERA 2,40MTS:** LA SUPERFICIE DE MESA GENERAL COLOR MÍSTICO MATE LMG7591TC6, SUPERFICIE MDP DE 25 MM CON BALANCE ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE PVC 2MM TERMOFUNIDIDO, ESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO 2X2 Y 2X1 CAL 14 O CAL 16, CANAL METALICO. CON 3 GRUMET DE CONEXIÓN PT6 (2 TOMAS DE CORRIENTE Y 1 ETHERNET). ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA GRIS CLARO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUIDA CON CABLE ENCAUCHETADO 3 X12, DIMENSION GENERAL 350X60X75, ÁNGULOS DE ANCLAJE AL PISO EN L, NIVELADORES DE ALTURA	$ 2.818.750,00	$ 11.275.000,00
5	3	UND	**MESA PROFESOR DE 120 X60X 73** CON TABLERO EN MDP DE 25 MM ENCHAPADO EN FORMICA CON BORDE TERMOFUNDIDO, ESTRUCTURA EN TUBO CUADRADO DE 2X2 CAL 18 CON PINTURA ELECTROSTÁTICA.	$ 1.104.950,00	$ 3.314.850,00
SUBTOTAL					$ 45.009.800,00
IVA				19,00%	$ 8.551.862,00
TOTAL COSTO DEL PROYECTO					$ 53.561.662,00

9. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

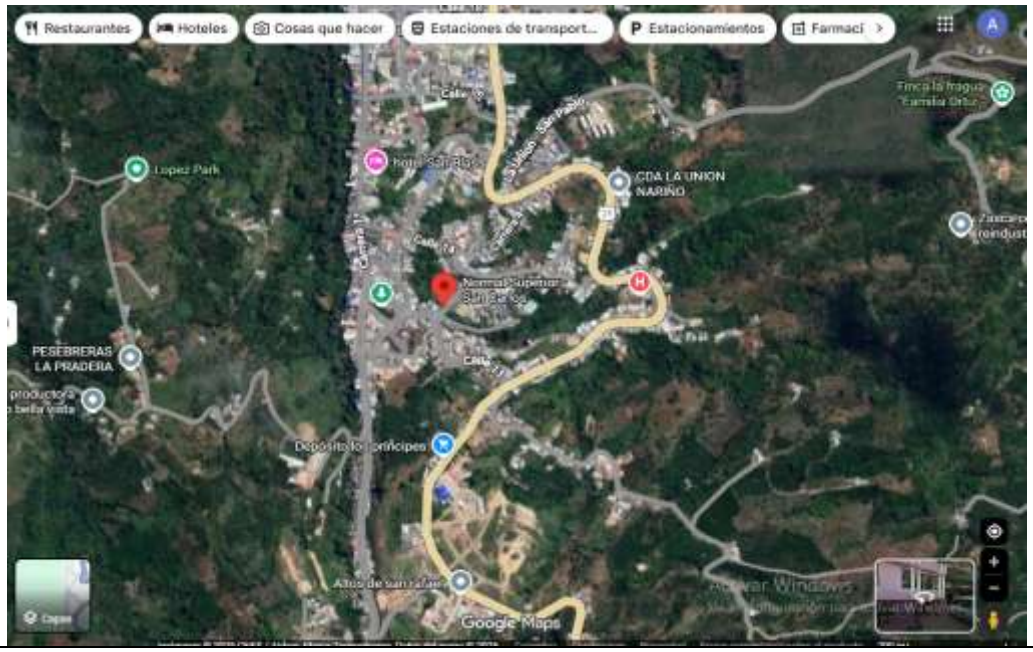
El pago correspondiente al contrato se efectuará en dos etapas: en primer lugar, un desembolso equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total contractual, el cual será cancelado una vez se suscriba el acta de inicio y se verifique el cumplimiento de los requisitos previos para la ejecución del objeto contractual. El valor restante, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), será pagado al contratista una vez se haya realizado la entrega total de los elementos objeto del suministro, debidamente verificados y recibidos a entera satisfacción por parte de la entidad contratante y previa suscripción del acta de recibido a satisfacción por las partes.

Para el pago, el contratista deberá anexar la factura electrónica, certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y comprobante de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, cuando proceda, y demás documentación requerida para el pago final.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos deberán ser entregados en la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos", de acuerdo con lo establecido en el plan de inversión, garantizando su distribución eficiente y oportuna conforme a las necesidades identificadas.

Localización – Institución Educativa Normal Superior "San Carlos": El municipio de La Unión se encuentra en el nororiente del departamento de Nariño, perteneciente a la subregión de Juanambú. Se sitúa a unos 92 km de la ciudad San Juan de Pasto, lo que implica aproximadamente 1 hora y 30 minutos de viaje por carretera. Limita al norte con el departamento Cauca, al sur con el municipio San Pedro de Cartago, al oriente con los municipios Belén, Colón, Génova y San Pablo, y al occidente con San Lorenzo.



11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) días académicos, contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

12. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es modalidad de precios unitarios.

13. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que se realiza la entrega de bienes, el contrato que se suscribe corresponde a un contrato de suministro, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º

del artículo 32 de la ley 80 de 1993

La invitación, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

13.1 Normatividad Aplicable

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentada por el decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

14. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia, conforme a lo establecido en el cronograma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co)

15. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN.

La presente Selección de mínima cuantía se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de actividades de la plataforma de (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co).

16. PUBLICIDAD

Todos los documentos resultantes del proceso de selección serán publicados a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del presente proceso de Selección se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

1. Estudios y documentos previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
2. La invitación Pública, numeral 1°, articulo 2.2.1.2.1.5.2, decreto 1082 de 2015
3. Las adendas a la invitación pública
4. El informe de evaluación junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima y la capacidad financiera requeridas en los casos señalados en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.
5. Observaciones al informe de evaluación y las respuestas dadas por la entidad.
6. El acto de adjudicación (la comunicación de aceptación de la oferta), numeral 6°, articulo 2.2.1.2.1.5.2, Decreto 1082 de 2015.
7. Contrato (Oferta presentada por el contratista seleccionado y aceptación de la misma).

17. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos, invitación y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración se publicaran en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co el mismo día en que se publique la invitación pública del proceso de selección.

17.1 INVITACIÓN PÚBLICA

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El día y fecha de la publicación será el establecido en el cronograma de actividades.

18. 2 MODIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma de actividades, así como al contenido de la invitación pública, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de los medios del portal de contratación www.contratos.gov.co antes del momento del cierre del proceso de selección y/o de etapa que se pretende postergar, según el caso; en caso de modificar las condiciones establecidas en la invitación pública se deberá conceder un plazo razonable a los interesados para que adecuen sus propuestas, el cual no podrá exceder el 50% del plazo inicialmente previsto.

18.3 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidas en la presente invitación; dando cumplimiento estricto a los plazos establecidos en el cronograma

- En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, se generará el rechazo de la misma.
- No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no basta para que la Institución pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias hasta el momento de la adjudicación.

18.4 EVALUACION Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, la Institución Educativa llevará a cabo una evaluación conjunta de todas las propuestas recibidas. Esta evaluación incluirá la verificación de los documentos habilitantes requeridos, la oferta económica y los demás requisitos establecidos en la invitación.

Posteriormente, se procederá a la publicación del informe de evaluación, en el cual se especificarán los proponentes que, de manera directa, se encuentren incursos en alguna causal de rechazo, así como aquellos a quienes se les solicitará la aclaración o

subsanación de algún documento.

Una vez vencido el plazo otorgado para subsanar, se publicará un nuevo informe en el que se indicarán los oferentes que cumplieron con lo requerido. El orden de elegibilidad se determinará siempre en función de la propuesta con el menor valor económico. En caso de que el oferente con el menor valor no subsane dentro del plazo establecido o la subsanación no cumpla con los requisitos exigidos, se evaluará al siguiente oferente que haya presentado el siguiente menor precio.

En caso que alguna de las propuestas cumpla con los requisitos exigidos se procederá a la aceptación de la oferta.

El funcionario evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Este informe se publicará en la fecha y forma señalada en el cronograma de actividades y podrá ser consultado en los lugares allí señalados.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término señalado por el funcionario evaluador.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: Teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Institución Educativa Municipal Cristo Rey otorgará un plazo de doce (12) horas hábiles, contadas a partir de la publicación del informe de evaluación, para subsanar los documentos habilitantes, siempre que estos no constituyan causal de rechazo respecto del oferente evaluado.
Además de lo anterior, los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Cada oferente contará con una única oportunidad para subsanar los documentos no aportados, no legibles o que requieran aclaración.

2. No se podrán subsanar documentos que hayan sido solicitados previamente y que no hayan sido entregados oportunamente, o que, habiéndose entregado, no cumplan con el propósito para el cual fueron requeridos

3. No se permite acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota aclaratoria: Si un documento fue actualizado después del cierre del proceso, podrá ser presentado, siempre que acredite hechos o circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre.

4. La subsanación no implica la modificación de la propuesta original; únicamente permite complementar o aclarar aspectos que hayan sido objeto de solicitud expresa

por parte de la entidad estatal.

19. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Efectuada la evaluación técnica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en la Oficina de contratación y en la página web www.colombiacompra.gov.co, para que en un término improrrogable de un (1) día hábil presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página www.colombiacompra.gov.co

20 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

La entidad no evaluará las propuestas y por consiguiente se entenderán eliminadas en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.

2. Cuando el proponente haya tratado de influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.

3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley

4. Cuando el proponente no presente propuesta económica o la carta de presentación de la oferta.

5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

6. Cuando una vez verificada la información suministrada por el proponente, se compruebe que no se ajusta a la realidad.

7. Cuando el proponente haya tenido alguna sanción, multa o cobro de clausula pecuniaria en los últimos cinco años.

8. Cuando no estén escaneadas y firmadas de manera manuscrita por el representante legal, o si las firmas no cumplen con lo establecido en los pliegos o esta no se halle firmada por persona diferente, la carta de presentación de la oferta y la oferta económica.

9. Cuando el proponente no entregue de forma integral toda la documentación exigida en los pliegos de condiciones, su propuesta será considerada como incompleta.

10. En caso que los oferentes omitan o no cumplan con las especificaciones mínimas señaladas en el presupuesto oficial, ficha técnica o catálogo de bienes y servicios, o no anexen o adjunten dicha ficha, su oferta será rechazada.

11. Cuando el representante legal o suplente no tenga expresa y taxativamente estipulada en el certificado de existencia y representación la facultad para presentar y suscribir propuestas u ofertas.

12. Cuando cualquiera de los documentos que conforman la propuesta no vengan en forma legible y no sea subsanado durante el tiempo establecido.

13. Si la información o documentación presentada en la propuesta y solicitada por la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" no se subsana correctamente dentro del plazo establecido.

14. Cuando cualquiera de los documentos que conforman la propuesta presente alguna enmendadura, tachadura, o cualquier otra irregularidad.

15. Cuando en la propuesta no incluyan la totalidad de los ítems del presupuesto oficial o estos tengan alguna modificación en defecto o en exceso u otro en cuanto a su descripción o su unidad de medida.

16. Cuando en alguno de los documentos que hacen parte de la propuesta técnica o económica el proponente incluya conceptos tributarios, contables o financieros errados o no acordes con el ordenamiento jurídico colombiano.

17. Cuando el valor unitario de algún ítem de la propuesta supere el valor individual del presupuesto oficial.

18. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.

19. Cuando la propuesta presentada a criterio del comité evaluador se considere artificialmente baja, comparada con los precios del mercado y el proponente no pueda justificar objetivamente su propuesta económica.

20. Por no considerar las modificaciones a la presente invitación que mediante adendas haya hecho la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos".

21. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma convocatoria.

22. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación.

23. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en más de una persona jurídica que se encuentre participando en esta Invitación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes.

24. Cuando la Institución Educativa solicite al oferente aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre o lo haga en forma incorrecta o por fuera del término perentorio a partir del recibo de la solicitud correspondiente.

25. En los demás casos expresamente establecidos en esta invitación.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

Institución Educativa Normal Superior "San Carlos", declarará desierta la Presente invitación de mínima cuantía en los siguientes eventos:

- Cuando no se presente ningún proponente.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.
- Cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

23. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate se aplicarán las reglas contenidas en numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, es decir, se adjudicará a aquel oferente que haya presentado primero la oferta, según constancia de recibido entregada por el aplicativo de SECOP II.

24. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 N.º 1)

24.1 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá diligenciarse conforme al modelo establecido en el Anexo N.º 1 – "Carta de Presentación de la Propuesta" y deberá ser firmada de manera manuscrita por el proponente y posteriormente escaneada para su respectiva presentación; si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

Las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

Nota: Atendiendo a la validez y autenticidad de la firma con la que se presentan la carta de presentación y la oferta económica, y con el propósito de evitar inconvenientes relacionados con su validez jurídica, dichos documentos deberán ser suscritos mediante firma manuscrita por la persona legalmente facultada y posteriormente escaneados para su presentación dentro de la propuesta.

En los casos en que el oferente anexe una imagen de la firma, esta deberá cumplir con las condiciones de validez, autenticidad e integridad establecidas en el artículo 2° de la Ley 527 de 1999, relativas al uso de mensajes de datos y firmas digitales o electrónicas, so pena de su rechazo.

2.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO MERCANTIL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la selección de mínima cuantía, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad, su actividad económica y/o objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros personas jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la selección de mínima cuantía.

3.CERTIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar. La Institución Educativa podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto**.**

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá adjuntar los documentos solicitados, en caso de uniones temporales

o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes.

5. REDAM-REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá adjuntar el REDAM, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes.

6.CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

El proponente deberá adjuntar el Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente vigente a la fecha de presentación de la oferta.

9.RUT- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar el registro único tributario, en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente acreditar con la certificación respectiva o recibos de pago estar al día, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias) o en su defecto suscribir la Anexo No. 4 Formato de certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscal dicha certificación deberá ser suscrita por la persona natural, o representante legal de la persona jurídica y su contador, o por el revisor fiscal, según sea el caso.

11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

Se deberá presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponenteen caso de ser persona natural, en caso de ser persona jurídica la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

12. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del decreto 2150 de 1995, y solo en caso de aplicar el oferente deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

13. CERTIFICACION BANCARIA

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que

tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato.

14. DECLARACION JURAMENTADA.

La declaración juramentada se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo Nº 2 "Declaración Juramentada" y será firmada por el proponente.

15. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Certificado de Compromiso Anticorrupción se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo Nº 3 "Certificado de Compromiso Anticorrupción" y será firmada por el proponente.

24.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 4 – Presentación de la Oferta Económica, firmarlo de manera manuscrita y escanearlo para su presentación. La oferta deberá ser expresada en pesos colombianos (COP) e incluir el valor total de la propuesta, el cual debe cubrir la totalidad de los costos y gastos en los que se incurra durante la ejecución del contrato. El valor ofertado deberá consignarse tanto en letras como en números. En caso de presentarse errores en la oferta económica, estos serán asumidos en su totalidad por el proponente.

Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales para todos y cada uno de los ítems(s) que aparecen relacionados en de cantidades deberá o también indicados como suma global en el formulario de la propuesta (Obligaciones sinalagmáticas) y que forma parte de este pliego de condiciones.

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible, sin enmendaduras, ni tachaduras**.** Igualmente, el representante legal deberá firmar cada una de las hojas de la propuesta económica.

Este documento no es subsanable por los oferentes en ningún caso.

No se aceptará la variación a las cantidades oficial, hacerlo dará lugar a la inadmisibilidad de la propuesta.

24.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

1. EXPERIENCIA GENERAL:

Los requerimientos de experiencia que se detallan a continuación se consideran mínimos con el fin de asegurar la selección de un oferente que posea la idoneidad y la experiencia necesarias para cumplir con el objeto del contrato

1.1. Persona Natural.

Para el proponente persona natural comerciante, se deberá certificar una experiencia mínima de dos (2) año, contada a partir de la fecha de matrícula registrada en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Además de lo anterior, la persona natural deberá acreditar formación de posgrado en Especialización en Gerencia de Proyectos.

1.2. Persona Jurídica

Para el proponente persona jurídica, se deberá certificar una experiencia mínima de dos (2) año, contada a partir de la fecha de matrícula registrada en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Además de lo anterior, la persona jurídica —y, en el caso de consorcios o uniones temporales, su representante legal— deberá acreditar formación de posgrado en Especialización en Gerencia de Proyectos.

1.3. Acreditación Experiencia General

Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá presentar un (1) contrato de suministros celebrado dentro de los últimos doce (12) meses, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso cuyo objeto contractual esté relacionado con el suministro de cualquier tipo de elementos y haya sido suscrito con una institución educativa pública. El contrato aportado deberá tener un valor mayor al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial, expresado en SMLV, y deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, sea persona natural y/o jurídica.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia general mínima.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

2.1 Personas naturales.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar un (1) contrato distinto al utilizado para la experiencia general. Este deberá haber sido celebrado en el último mes, contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso y estar relacionado con el suministro de mobiliario escolar y estar suscrito con una institución educativa pública.

En caso de que la propuesta no cumpla con la experiencia específica requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia específica se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de cumplimiento.

2.2 Persona jurídica.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar un (1) contrato distinto al utilizado para la experiencia general. Este deberá haber sido celebrado en el último mes, contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso y estar relacionado con el suministro de mobiliario escolar y estar suscrito con una institución educativa pública.

En caso de que la propuesta no cumpla con la experiencia específica requerida la propuesta será declarada no habilitada.

Para la experiencia específica se deberá anexar copia del contrato y/o las respectivas actas o certificación de cumplimiento.

2.3 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA: Si la experiencia que se pretende acreditar se ejecutó por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia acreditada se afectará considerando el porcentaje de participación en el mismo.

•Para el caso de los consorcios y las uniones temporales, los valores se acreditarán con la sumatoria de los valores ejecutados por cada integrante, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

•Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados y liquidados. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

•Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados y liquidados con entidades públicas.

•Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, y por lo tanto la propuesta se declara NO HÁBIL.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el ANEXO sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contrato de suministros mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de dos (02) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta el de mayor valor. Toda la experiencia se acreditará con contratos ejecutados y/o liquidados.

En todos los casos, la experiencia de los proponentes personas naturales (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de expedición de la matrícula profesional (Arts. 12 y 6 de la L.842/03).

25. CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP www.colombiacompra.gov.co Usted quedará informada de la aceptación de su oferta.

26. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato**.**

IMPUESTO	DEDUCCIÓN
Estampillas Universidad de Nariño	0.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro – Cultura	2.0% del valor total del contrato
Estampilla Pro – Desarrollo	2.0% del valor total del contrato
Retención en la Fuente	2.5 % del valor total del contrato (Declarante)
Retención en la Fuente	3.5% del valor total del contrato (No declarante)

27. GARANTIAS

En cumplimiento de los expuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2017 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizados en Colombia.

Por medio de estas garantías La Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato.

Estas pólizas amaran los siguientes perjuicios:

- Póliza de Cumplimiento: Garantiza a la entidad estatal, que, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizara los perjuicios percibidos, incluyendo, además, las multas y clausula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia

igual al plazo pactado y tres (03) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

- Calidad del Servicio de suministro: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) meses más.

Clase de amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia del amparo**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (03) meses más.
Calidad del Servicio de suministro	10% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (03) meses más.

29. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR.

El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier dilación del servicio durante el desarrollo del proyecto, cuando se concluya por parte de la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" que tales hechos son el resultado de caso fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden los servicio serán por cuenta de la entidad, siempre que el CONTRATISTA haya dado aviso a la supervisión sobre la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el CONTRATISTA actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el supervisor y el CONTRATISTA las cuales requerirán el concepto favorable de la Técnica de Institución Educativa Normal Superior "San Carlos". El caso fortuito o la fuerza mayor constituirán causal de suspensión parcial o total del contrato y/o terminación del contrato.

30. SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Rector de la Institución Educativa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del

servicio. Parágrafo Primero. – la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de la Institución Educativa. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

- Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" en los términos de la invitación pública como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
- Certificar la ejecución del suministro contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Vigilar que los servicios se ejecuten técnicamente.
- Levantar y firmar las actas de supervisión respectivas.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes alos sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

31. PLAZO PARA EL PAGO DE CUENTAS A FAVOR DEL CONTRATISTA

La Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" efectuará los pagos, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro siempre y cuando la entidad cuente con el flujo de caja disponible.

32. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al supervisor o a la entidad por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo o cualquier otro medio de prueba.

33. DISCREPANCIAS

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, o especificaciones contenidas en los documentos previos y propuesta, éstas deberán someterse a consideración del supervisor, cuya decisión será definitiva previa autorización de la en Institución Educativa. Cualquier servicio que el CONTRATISTA ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para subsanar o para sustituir hasta corregir el error.

34. SERVICIOS EXTRAS Y ADICIONALES

Se entiende por servicios extra el que además de no estar incluido en los documentos

iniciales de la invitación, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de la propuesta, no puede clasificarse por su naturaleza, entre los previstos en estos documentos. El que si pueda serlo aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, los servicios extras y/o adicionales y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a prestar los servicios necesarios, siempre que los servicios solicitados hagan parte inseparable del alcance o sean necesarios para ejecutarla o para protegerla. La actividad extra será autorizada por el Representante Legal para lo cual se suscribirá un acuerdo de voluntades. El servicio adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en el contrato. Los servicios extra se liquidarán a los precios unitarios que se convengan con el Contratista. En los precios unitarios de la póliza se tendrán en cuenta los precios comerciales reales.

35. MULTAS

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas:

a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato.

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al contratista por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA autoriza a la entidad contratante con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos", sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

36. PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que

por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a entidad contratante con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

37. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la Institución Educativa Normal Superior "San Carlos", con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

38. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

La Institución Educativa Normal Superior "San Carlos" podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

39. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá el Ordenador del gasto, el Contratista y supervisor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los suministros ejecutados; **b)** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Municipio de La Unión-Nariño, 09 de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

_____
YUNIS CISNEY CAICEDO GUERRERO
Rectora y Ordenadora del Gasto
Institución Educativa Normal Superior “San Carlos”